AVISO LIMITACION A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No.MN-MC-009-2024

LA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO No. 075 DEL 20 DE JUNIO DE 2024, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN No. 076 DEL 09 DE JULIO DE 2024 Y LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta que **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA** requiere realizar la contratación para **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) CON DESTINO AL PERSONAL OPERTIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA** y para tal fin convocó a los interesados en participar publicando en el Portal único de Contratación SECOP II, la respectiva INVITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA No.MN-MC-009-2024, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para adelantar el proceso de selección, se deja constancia, que vencido el término para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes por parte de los interesados en participar, se recibieron ONCE (11) solicitudes de limitación de acuerdo a lo siguiente:

Que de las ONCE (11) solicitudes para limitar el presente proceso de selección a MiPymes, solo CINCO (05) CUMPLEN con lo requerido en la normatividad vigente. Por lo que se reúnen los presupuestos de ley acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mípyme Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Ahora bien, como lo ha manifestado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del concepto **C-366 DE 2023**, se encuentra que no es procedente que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, pues el origen de las MiPymes que la solicitan no es relevante frente a la decisión adoptada por la entidad por dos razones: primero, porque las MiPymes no están habilitadas para solicitar la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a MiPymes, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Por lo anterior, y debido a que de las CINCO (05) solicitudes de limitación a MiPymes que cumplen con lo exigido por la normatividad vigente, DOS (02) se encuentran domiciliadas en el municipio de Nobsa, la entidad informa que el proceso **MN-MC-009-2024** será limitado a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA.**

Dado en Nobsa, a los 19 días de julio del 2024

JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR
SECRETARIA GENERAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN

PROYECTO: *MARÍA CAMILA GÓMEZ PINILLA / PROFESIONAL EXTERNO*
REVISO: *YANYD CECILIA PINILLA PINILLA / ASESOR EXTERNO*